



Municipalidad Provincial de Chiclayo

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2020-MPCH/A

Chiclayo, 01 de julio de 2020

VISTO:

El Oficio N°089-GSG-2020, de fecha 25 de junio de 2020, de la Gerencia de Secretaria General, el Informe Legal N° 398-2020-MPCH-GAJ, de fecha 25 de junio de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 01-013-000000191-2020, de fecha 20 de junio de 2020, del Gerente General del Centro de Gestión Tributaria, el Informe N°03-010-0000071-2020, de fecha 20 de junio de 2020, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro de Gestión Tributaria, el Informe N° 07.4-010-0000000089-2020, de fecha 17 de junio de 2020, de la División de Recaudación y Control de la Deuda del Centro de Gestión Tributaria, el Informe N°07-010-0000000107-2020, de fecha 18 de junio de 2020, de la Gerencia de Operaciones del Centro de Gestión Tributaria, el Dictamen N°029-2020/MPCH/CAL, de fecha 26 de junio de 2020, de la Comisión Permanente de Asuntos Legales, el Dictamen N°030-2020-MPCH/CRT, de fecha 26 de junio de 2020, de la Comisión de Rentas y Tributación y; la Sesión Ordinaria de fecha 30 de junio de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 27680- Ley de Reforma Constitucional del Título IV de la Constitución Política del Estado de 1993, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.;

Que, asimismo el Artículo 74 del mismo cuerpo legal, otorga Potestad Tributaria a los Gobiernos Locales, potestad que es reconocida en el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, para crear, modificar, suprimir o exonerar arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley; señalando que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regulan las materias en la que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 8 del artículo 9 de la aludida Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas.

Que, el artículo N° 10 numeral 5, que prescribe que corresponde a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: “Integrar, concurrir y participar en las sesiones de la comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno...”.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014 - 2020-MPCH/A

Que, mediante Ordenanza Municipal N°009-2020-MPCH/A de fecha 01 de Abril del 2020, se aprobó Beneficios Tributarios por el Pago Total al contado del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el año fiscal 2020, estableciendo en su Artículo Cuarto el plazo de vigencia para el acogimiento de este beneficio, venciendo indefectiblemente el 30 de junio de 2020.

Que, mediante Oficio N° 01-013-0000000191-2020, dirigido al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, de fecha 20 de junio del 2020, la Gerencia General del Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo, señala que luego de haber analizado los efectos de la recaudación tributaria durante el periodo de aislamiento social, resulta necesario la adopción de medidas adicionales urgentes, para incentivar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias municipales y otorgar facilidades de pagos a los contribuyentes, por lo que deberá prorrogarse la vigencia de Ordenanza Municipal N° 009-2020-MPCH/A.

Que, el Informe Legal N°398-2020-MPCH-GAJ, de fecha 25 de junio de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina que es **LEGALMENTE PROCEDENTE** la Prórroga de la Vigencia de la Ordenanza Municipal N°009-2020-MPCH/A, que establece beneficios tributarios por el pago total al contado del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el año Fiscal 2020, en el extremo modificando el Artículo Cuarto, quedando establecido como nueva fecha de vencimiento el 31 de julio del 2020.

Que, en pleno debate el Concejo Municipal por unanimidad decide que dicha ampliación de prórroga debe darse hasta el 31 de agosto del 2020, a fin de que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias y se le otorgue facilidades a fin de acogerse a este beneficio; estando de acuerdo todo el pleno del Concejo Municipal.

Estando a lo expuesto y de conformidad con el numeral 8° del artículo 9° artículo 39° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias el Concejo Municipal mediante el voto unánime aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE PRÓRROGA LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°009-2020-MPCH/A QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS POR EL PAGO TOTAL AL CONTADO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES AÑO FISCAL 2020

ARTÍCULO PRIMERO.- PRÓRROGAR la VIGENCIA de la Ordenanza Municipal N°009-2020-MPCH/A, que establece beneficios tributarios por el pago total al contado del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el año Fiscal 2020, hasta el 31 de agosto del 2020, en merito a los considerandos antes expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Centro de Gestión Tributaria su publicación de la presente ordenanza en el diario de mayor circulación, la misma que tendrá vigencia a partir del siguiente de su publicación; además, encargar a la Gerencia de Imagen Institucional y RR. PP y a la Gerencia de Tecnología y Comunicaciones de la Municipalidad Provincial de Chiclayo la difusión y publicación en su portal web www.munichiclayo.gob.pe y del mismo modo el CGT deberá publicar en la web institucional www.cgth.gob.pe; el íntegro de Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Marcos A. Gasco Arrobas
ALCALDE